

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la reanudación del término para contestar la demanda. Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia C. Cardona
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	974
Radicado:	760013110014 2018 00248 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ELIZABETH CARVAJAL CÁRDENAS
Demandado:	JUAN CARLOS PARRA ROJAS
Decisión:	Reanuda término para contestación demanda.

Toda vez que el Dr. EDIER ARENAS PRIETO mediante memorial arrimado el 26 de abril de 2021, manifiesta la aceptación del cargo como apoderado de oficio del señor JUAN CARLOS PARRA ROJAS, el Despacho dispone REANUDAR el termino para la contestación de la demanda de conformidad con lo ordenado en el inciso final del artículo 152 del C.G.P. En ese orden de ideas, se tiene que la notificación personal del demandado se entendió surtida el 12 de abril de 2021 y el término de traslado de la demanda sólo inició a correr desde el **26 de abril de 2021** fecha en la que su apoderado de oficio aceptó el cargo, y se extenderá hasta el **20 de mayo de 2021**, por tratarse de un proceso verbal cuyo término de traslado es de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 070 del
03 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial